

Organismo	Agencia Instituto Energético de Galicia (INEGA)
Título	Subvenciones para proyectos de energía fotovoltaica para el año 2021-2022, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del programa operativo Feder-Galicia 2014- 2020 (código de procedimiento IN421S).
Inicio de convocatoria	16 de julio de 2021 a las 9:00 horas.
Fin de convocatoria	1 de diciembre de 2021 (incluido).
Plazo de ejecución (Art. 25)	La fecha límite para ejecutar el proyecto y presentar la documentación justificativa de las inversiones será el 15 de julio de 2022.
Objeto del proyecto (Art.1)	El objeto de estas ayudas es apoyar proyectos con fines de ahorro energético y fomento del uso racional de las energías renovables. Los proyectos se limitarán a instalaciones para la generación de electricidad mediante paneles solares fotovoltaicos.
Beneficiarios (Art. 4)	a) Las Entidades locales de Galicia y las entidades de ellas dependientes. b) Las entidades sin ánimo de lucro. c) Las empresas legalmente constituidas y los autónomos, incluidas las empresas de servicios energéticos que gestionen total o parcialmente instalaciones consumidoras de energía y que el objeto de estos contratos de servicios sea la consecución de ahorro económico derivado de un menor consumo de energía.
Inversiones subvencionables (Art. 6)	1. Los paneles solares fotovoltaicos. 2. El acondicionamiento de la energía eléctrica (inversores, convertidores, reguladores, cuadros eléctricos, elementos de interconexión, protecciones, cableado, equipamientos de medidas y otros equivalentes), monitorización (sensores, adquisición de datos, comunicación remota y otros equivalentes) y sistema de acumulación con baterías. 3. El resto de accesorios de la instalación para el correcto funcionamiento del sistema. 4. El coste de montaje y conexionado.
Inversiones NO subvencionables (Art. 6)	a) El IVA (excepto cuando no sea recuperable) b) Los gastos de funcionamiento de la actividad subvencionada y material fungible en general. c) Las obras de mantenimiento. d) La obra civil no asociada a la instalación de los equipos ni los gastos de legalización. e) Los gastos que se realicen en pago de licencias, gastos sometidos a aranceles, adquisición de bienes de segunda mano y los recogidos con tal carácter en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. f) En ningún caso serán subvencionables las instalaciones/equipamientos que ya fueran objeto de subvención anteriormente; tampoco serán subvencionables las ampliaciones de instalaciones fotovoltaicas que ya fueron objeto de ayuda del Inega en años anteriores.
Cuantía e intensidad de la subvención (Art. 8)	• Entidades locales: 80% • Entidades jurídicas sin ánimo de lucro: 80% • Empresas, sus agrupaciones y asociaciones, así como entidades sin ánimo de lucro que realicen actividad económica. En el caso de pequeñas empresas, la ayuda se incrementará en 10 puntos porcentuales y en el caso de medianas empresas en 5 puntos porcentuales: 20% La cuantía máxima de la ayuda por proyecto para empresas y entidades locales será de 40.000,00 € y de 25.000,00 € en entidades sin ánimo de lucro.